

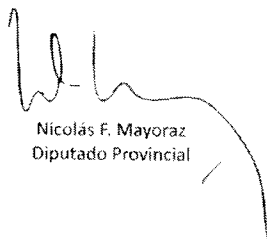



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
[Empty Box]	
Recibido.....	16.33 Hs.
Exp. N°.....	48715 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

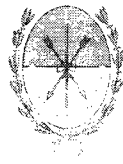
- a) existencia de protocolo para la atención de abortos ya sea en los formatos llamados "IVE" o "ILE" implementado en los CAPS con mención de responsable y profesional encargado de la realización de la práctica;
- b) protocolo de actuación en caso que los involucrados en la recepción y realización de la práctica sean objetores de conciencia;
- c) procedimiento llevado a cabo en caso que la paciente posea obra social con mención de forma y medio de comunicación;
- d) procedimiento llevado a cabo en caso que la paciente posea la obra social IAPOS con mención de forma y medio de comunicación;
- e) responsable médico encargado de intervenir en caso de demora, denegación o no autorización de la práctica por la obra social con mención de funciones, competencia y zona de influencia del mismo;
- f) existencia de resolución o protocolo que establezca obligación de derivar del personal o profesional objetor para la atención o realización de la práctica, y en su caso, emanada por quien o que área,
- g) medidas implementadas por el Ministerio de Salud de la provincia para garantizar el respeto y la no vulneración del legítimo ejercicio del derecho humano a la objeción de conciencia para la intervención en la práctica de abortos por parte de personal y profesionales de salud.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La objeción de conciencia es un límite ético y personal que nadie está a cruzar. En este sentido, la postura de un médico, una enfermera, un anestesista o un urólogo de decir "yo esto no lo hago" es legítima y lo mismo ocurre para el personal de salud no profesional cuya colaboración se vuelve necesaria para la consumación de la práctica.

Sin embargo, el artículo 10 de la ley 27.610 de aborto establece que el profesional de salud objetor tiene la obligación de "derivar de buena fe a la paciente para que sea atendida por otro u otra profesional en forma temporánea y oportuna, sin dilaciones".

La mencionada obligación de derivar coloca al profesional frente a los denunciados abusos de la llamada 'medicina de los deseos', en la cual el médico sería considerado como un simple objeto o máquina del sistema de salud, que pondría sus servicios a disposición de un usuario que desconoce o no acepta la ética del profesional y su conciencia generando – de este modo- una contradicción entre el derecho que se pretende proteger y la obligación contraria a ese derecho que se pretende conculcar¹.

Asimismo, cabe resaltar que establecer por parte de la autoridad un protocolo que establezca la ejecución de este acto resultaría a todas luces arbitrario y desconocedor de la normativa constitucional y legal implicada no sólo en materia de respeto y no vulneración del legítimo ejercicio del derecho humano a la objeción de conciencia para la intervención en la práctica de abortos por parte de personal y profesionales de salud sino también de los derechos y deberes con los que cuentan los pacientes, principales usuarios del sistema de salud.

En este sentido, el proyecto de comunicación que se presenta es movido por la necesidad de conocer el protocolo implementado para acceder al aborto tanto en formato "IVE" como "ILE" en los CAPS de la provincia, sus alcances, la competencia del funcionado para el dictado, el responsable de su ejecución y detectar –fundamentalmente- presiones

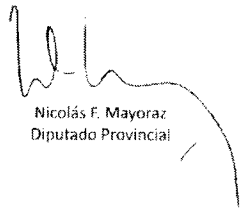
1 Cf. https://www.ucsf.edu.ar/wp-content/uploads/2022/05/Pensamiento_juridico_digital.pdf




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

encubiertas tanto para el personal como los profesionales de la salud
objeto de conciencia.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación
de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial